

Señor

**Juzgado Once Civil Municipal Oral de Barranquilla.**

**REF. PROCESO EJECUTIVO  
DE BANCO POPULAR  
CONTRA LEONARDO REYES JIMENEZ  
RAD. 080014053011-2021-00188-00**

**ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACION  
CONTRA AUTO QUE REQUIERE REALIZAR TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN SO  
PENA DE DESISTIMIENTO TACITO.**

**JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO**, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio de su profesión, portador de la tarjeta profesional No. 101.835 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado judicial del **BANCO DE POPULAR**, de la manera más respetuosa, de conformidad al artículo 318 del Código General del Proceso, interpongo recurso de **REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto notificado por estado el día 25 de mayo de 2023, por medio del cual se requiere al demandado realizar trámite de notificación so pena de desistimiento tácito.

### **I.- FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

El Despacho mediante auto notificado notificado por estado el día 25 de mayo de 2023, requiere al demandado realizar trámite de notificación so pena de desistimiento tácito, argumentando lo siguiente:

**Barranquilla, julio 24 de 2023.**

**La Secretaria,**

**OLGA LUCIA BARRANCO GMEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JULIO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Revisado el expediente, al respecto el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, Código general del Proceso, dispone:

"Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas."

En atención a lo anterior, se ordenará requerir a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar al extremo pasivo, so pena de decretar el desistimiento tácito.

#### **RESUELVE:**

**1.- ) REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de Treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto cumpla su carga procesal so pena de desistimiento tácito, con base a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

De conformidad, a la motivación del despacho al decretar el desistimiento tácito en el proceso de referencia, el suscrito se permite manifestar lo siguiente:

**PRIMERO:** En fecha de 19 de abril del 2022, vía correo electrónico se aporta al despacho tramite de notificación al demandado del proceso de referencia, tal como se observa en los anexos.

**SE APORTA TRAMITE DE NOTIFICACION D806/20 Y SE SOLICITA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, BANCO POPULAR VS REYES JIMENEZ LEONARDO**

1 mensaje

Notificaciones Carrillo Orozco y Asociados <notificaciones@carrilloyasociados.com.co> 19 de abril de 2022, 09:51  
Para: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JURISDICCION: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

Me permito aportar, escrito en el cual;

SE APORTA TRAMITE DE NOTIFICACION D806/20 Y SE SOLICITA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION ( 03 FOLIOS )

Así mismo informo que la dirección designada para recibir notificaciones judiciales es [notificaciones@carrilloyasociados.com.co](mailto:notificaciones@carrilloyasociados.com.co)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: REYES JIMENEZ LEONARDO

RADICACION: 188/21

CC / NIT: 72225042

APODERADO: JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO  
CEDULA: 72.225.890  
CORREO: [notificaciones@carrilloyasociados.com](mailto:notificaciones@carrilloyasociados.com)  
CELULAR: 3116531192  
\_LAEB\_

**SEGUNDO:** En fecha de 20 de septiembre de 2022 se reitera solicitud de seguir adelante con la ejecución, y el despacho en fecha de 13 de octubre de 2022 vía correo electrónico, responde lo siguiente:



Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
para mí ▾

13 oct 2022, 07:30 ☆ ↶ ⋮

Buenos días, revisada la solicitud, se procedió a revisar el correo del Despacho, sin evidenciar el correo enunciado de fecha 19 de abril de 2022, por lo que se solicita remitir la constancia para efectuar una nueva búsqueda, o en su defecto presentar nuevamente la solicitud.

Cordialmente,

...

En la misma cadena de correo, la solicitud del despacho fue atendida y en la misma fecha de la solicitud, el suscrito aporta nuevamente la solicitud:



**TERCERO:** Pese a haber enviado DOS VECES el trámite de notificación tal como se evidencia en los anexos, el juzgado no había atendido las diferentes solicitudes, por lo cual en fecha de 18 de julio del año en curso, se solicitó nuevamente que se siguiera adelante con la ejecución.



Siendo así las cosas señor Juez, se tiene que el trámite de notificación quedó surtido satisfactoriamente desde la fecha 17 de enero de 2022, la cual fue aportada al despacho en fecha 19 de abril de 2022, reiterado en diferentes oportunidades tal como consta en los anexos, por lo cual no procede el requerimiento realizado toda vez que la carga procesal de notificar al demandado ya fue cumplida, quedando pendiente que el despacho siga adelante con la ejecución.

## II.- SOLICITUD.

1. Por las razones antes expuestas, solicito a usted Señor Juez se sirva reponer, el auto notificado en fecha de 25 de julio de 2023, en el cual decreta Desistimiento Tácito al proceso de referencia.
2. Se sirva ordenar que se siga adelante con la ejecución contra el demandado **LEONARDO REYES JIMENEZ**

3. En caso de que el recurso de reposición sea fallado en sentido negativo, solicito que este sea remitido al superior para que se le dé trámite al recurso de apelación.

Téngase como pruebas:

- I. Documentales que se encuentran en el expediente que reposa en el despacho.
- II. Constancia de notificación enviada al despacho en fechas de 11 de abril de 2022 y septiembre del 2022, reiterada en fecha de 18 de julio de 2023,

Atentamente,

**JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO.**

C.C. No. 72.225.890 de Barranquilla.

T.P. No. 101.835 del C.S.J.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA - Atlántico

Calle 40 No. 44 - 80 Piso 6 Centro Civico Barranquilla  
[cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFICACION PERSONAL**

de acuerdo al Decreto 806 - 2020

Señor (a)  
**REYES JIMENEZ LEONARDO**  
[dylan\\_reyes@hotmail.com](mailto:dylan_reyes@hotmail.com)

Fecha  
DD MM AAA

Servicio postal autorizado  
\_\_\_\_\_

No. De Radicacion del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
188 / 2021	<b>PORCESO EJECUTIVO</b>	DD MM AAA <b>17/01/2022</b>

Demandante	Demandados
<b>BANCO POPULAR</b> / _____	<b>REYES JIMENEZ LEONARDO</b>

Por intermedio de esta NOTIFICACION PERSONAL le notifico la providencia calendada el dia **17** mes **01** año **2022** / y el dia \_\_\_ mes \_\_\_ año \_\_\_, donde se admitio la demanda \_\_\_, profirio mandamiento de pago **X**, ordenò citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificacion se entendra realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

Para surtir el traslado de entrega de los anexos de la demanda, me permito adjuntarla junto con esta notificacion

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda **X** Auto admisorio \_\_\_ Mandamiento de pago **X**  
Correccion Mandamiento de pago \_\_\_\_\_

Direccion del despacho judicial: [cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 40 No. 44 - 80 Piso 6 Centro Civico Barranquilla

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

LAEB

*CWJ*  
8/03/2022



RADICADO	2021-00188
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	REYES JIMENEZ LEONARDO
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Jueza, pasó a su Despacho el presente proceso informándole, que se encuentra pendiente pronunciarse sobre el recurso de fecha 11 de junio de 2021 contra el auto que rechaza la demanda. Provea.

Barranquilla, 17 de enero de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial, da cuenta el despacho que en efecto, mediante auto de fecha 11 de junio de 2021 se resolvió rechazar la demanda.

**DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO.**

El artículo 318 del Código General Del Proceso respecto al recurso de reposición establece:

*"Artículo 318. Procedencia y oportunidades.*

*Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."*  
(...)

Conforme a lo anterior, y revisado el expediente, se tiene que el recurso fue interpuesto dentro del término señalado en la norma anteriormente expuesta, así como también se expresaron las razones que lo sustentan.

**CONSIDERACIONES**

Revisado el auto objeto de inconformidad, así como revisado el memorial que subsana la demanda, da cuenta el despacho que en efecto el apoderado judicial de la parte demandante aportó el poder dentro del cual logra evidenciarse la dirección de notificación del abogado, dirección de dirección electrónica que se encuentra registrada en la plataforma SIRNA de conformidad al decreto legislativo 806 de 2020.

Así las cosas, se procederá a reponer dicho auto, procediéndose a la admisión de la demanda.

Como quiera que el libelo de la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, y demás normas concordantes con el Código General del Proceso, así como lo que atañe al Decreto 806 de 2020 y dado que el título ejecutivo cumple las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible; y consta como plena prueba de la existencia de la deuda en contra de los ejecutados, este Despacho, librará mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REPONER** el auto de fecha 11 de junio de 2021, por medio del cual se rechazaba la demanda.

**SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** contra REYES JIMENEZ LEONARDO y a favor de BANCO POPULAR por la suma de: CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$45.538.603) correspondiente a capital;

SEIS MILLONES



NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 6.900.357) por concepto de intereses corrientes desde el 05/9/2019 hasta el 5/01/2021; Más los intereses moratorios desde el 06/01/2021 hasta que se verifique el pago total de la misma.

Lo anterior, deberá cumplirlo el demandado en el término de cinco días (05) contados a partir de la notificación personal de este proveído.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y complementario del Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

**CUARTO: RECONOCER** personería jurídica a JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO identificado con cedula de ciudadanía número 72.225890 y T.P. 101.835 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JANINE CAMARGO VASQUEZ**  
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 001 Hoy: 18 de enero de 2022.

**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO**  
SECRETARIO



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO (REPARTO)  
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
DE. BANCO POPULAR  
CONTRA. LEONARDO REYES JIMENEZ CC 72225042

JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio de su profesión, portador de la tarjeta profesional No. 101.835 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado judicial (en virtud de poder otorgado al suscrito, el cual anexo) del BANCO POPULAR con Nit. 860.007.738-9 establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representado legalmente para este acto por la Doctora MARITZA MOSCOSO TORRES, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52191766 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., representación que se demuestra con Escritura Pública No. 0114 del 18 de enero del 2019, de la Notaria Cuarenta y Ocho del Circulo de Bogotá y certificación de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexan a este escrito de demanda, manifiesto a usted que presento DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA contra LEONARDO REYES JIMENEZ, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72225042 domiciliado en Barranquilla - Atlántico, con el fin que se hagan las siguientes declaraciones y condenas.

### I. HECHOS

PRIMERO- El demandado LEONARDO REYES JIMENEZ, se obligó a favor del BANCO POPULAR, con el Pagaré No. 22903090002760 por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$64.200.000.00) moneda legal, se pactó cancelar dicha obligación en noventa y seis (96) cuotas mensuales, la primera de ellas el día 05 de junio del 2016 y así sucesivamente los días 5 de cada mes hasta el pago total de la obligación

SEGUNDA.- El demandado LEONARDO REYES JIMENEZ, se obligó a pagar el capital mutuado, se pactaron como Tasa de Interés, la tasa del 12.68% efectivo anual, que equivale a una tasa nominal del 12% los cuales serán cubiertos mes vencido. Tal como lo establece el pagare No. 22903090002760.

TERCERA: El demandado LEONARDO REYES JIMENEZ, realizo abonos a la obligación del pagare No. 22903090002760 y ahora adeuda la suma CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$45.538.603.00) por concepto de capital.

CUARTA: El demandado LEONARDO REYES JIMENEZ, no ha cancelado el referido saldo del Pagaré No. 22903090002760 y el Banco lo declaró vencido desde el día 05 de septiembre del 2019.

### II. PRETENSIONES

PRIMERO.- Se libre mandamiento de pago a favor de BANCO POPULAR y en contra del demandado LEONARDO REYES JIMENEZ, por las siguientes sumas de dinero:

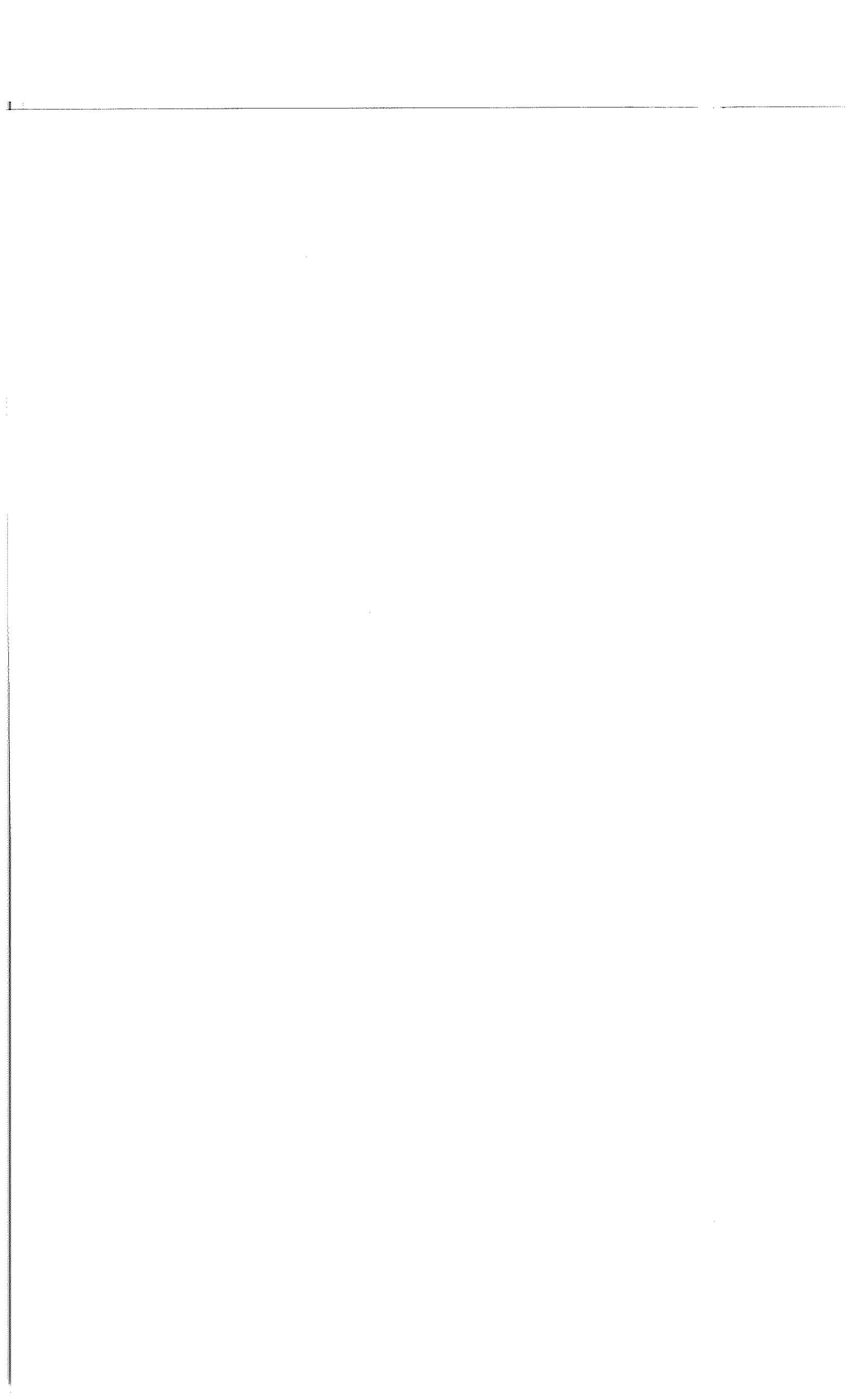
1.1.- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$45.538.603.00) Moneda legal, por concepto de capital del Pagaré No. 22903090002760 vencido desde el día 05 de septiembre del 2019.

1.2.- Por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$6.900.357.00) moneda legal, por concepto de los intereses corrientes generados desde el día 05 de septiembre del 2019 hasta el día 05 de enero del 2021 correspondiente al Pagaré No. 22903090002760.

1.3.- Por los intereses moratorios generados desde el 06 de enero del 2021 hasta que realice el pago total de la obligación contenida en el Pagaré No. 22903090002760

SEGUNDO. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO



En derecho me fundamento en los 619, 621, 709, 711 del Código de Comercio, artículos 82, 244, 422, 468 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, artículo 28 Numeral 3 del Código General del Proceso

- a.) El documento base de la ejecución contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado **LEONARDO REYES JIMENEZ** y prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso de acuerdo con los artículos 422 del C.G.P y 793 del Código de Comercio, y además reúne los requisitos generales y específicos del artículo 621 y 709 del Código de Comercio.
- b.) El numeral 8 del artículo 53 del Estatuto Financiero (DECRETO 663 DE 1993) nos manifiesta que es la Superfinanciera la que Prueba de la existencia y representación de las entidades vigiladas por ella, esto en concordancia con el numeral 2 del artículo 74 de esta misma norma que reza:  
  
“...Prueba de la representación. De acuerdo con las modalidades propias de la naturaleza y estructura de las entidades vigiladas, la certificación sobre su representación legal corresponde expedirla a la Superintendencia Bancaria...” hoy Superintendencia Financiera.
- c.) De igual manera la Circular Externa 01 de 1983 la existencia y representación legal de las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria se probará exclusivamente mediante certificación expedida por esta entidad de vigilancia y control.
- d.) Por tal razón, en cuanto se refiere a actos atinentes a la existencia y/o representación legal de las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, las cámaras de comercio del país certifican exclusivamente el cumplimiento de la obligación de registro de los documentos relacionados con tales cuestiones solamente para acreditar su inscripción, más se abstendrán de otorgar medio de prueba sobre la existencia y representación de tales entidades que, se repite, solo se probará con certificado de la Superintendencia Bancaria.
- e.) En consecuencia, para todos los efectos legales bastará la certificación que expida la Superintendencia Bancaria para acreditar y probar la existencia y representación legal de las entidades sujetas a su vigilancia (salvo las agencias de seguros no asimiladas a corredores de seguros cuya existencia y representación legal se probará mediante certificado de la respectiva cámara de comercio)

#### IV. PRUEBAS

##### Documentales

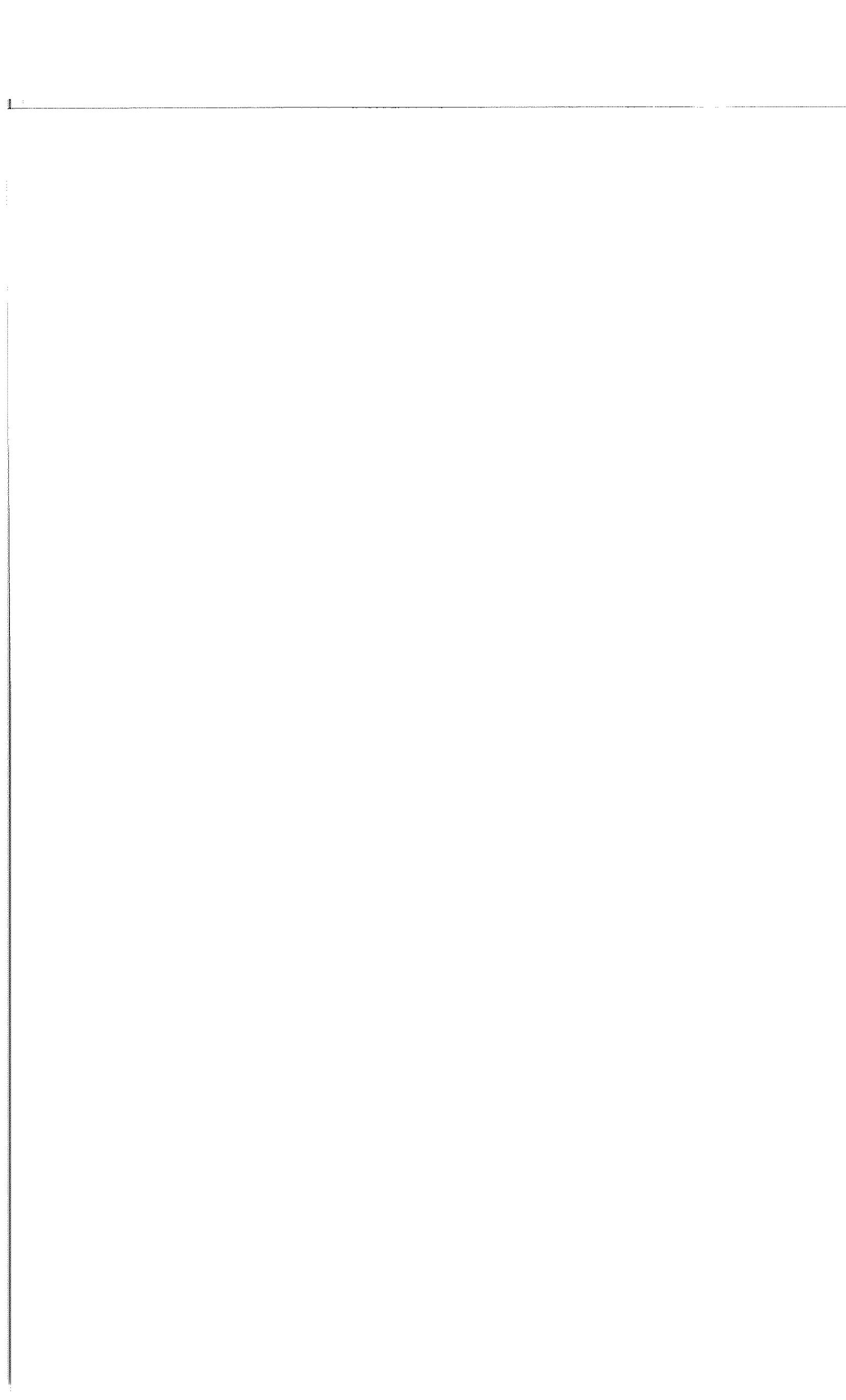
1. Copia del el pagaré No. ~~22903090002760~~
2. Poder debidamente conferido por el representante legal del Banco Popular.
3. Trazabilidad del correo donde consta que fue remitido por el correo de notificaciones del Banco Popular al correo del suscrito
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la superfinanciera de Colombia.
5. Escritura Poder No. 0114 del 18 de enero del 2019, de la Notaría Cuarenta y ocho del circulo de Bogotá donde consta que el Dra. **MARITZA MOSCOSO TORRES** es la representante legal del BANCO POPULAR ✓
6. Carta de autorización para firmar pagaré en blanco.
7. Desconocemos las pruebas que pueda tener el demandado.
8. Formato de actualización de datos del Banco Popular donde se evidencia el correo electrónico del demandado
9. Tabla de liquidación realizada por Jefatura Alistamiento de Garantías del Banco Popular

#### V. DECLARACION DE CUSTODIA DE DOCUMENTOS

Bajo la gravedad del juramento, declaro y afirmo que, en el Banco Popular reposan los siguientes documentos: 1) Pagare Original No. **22903090002760** suscrito por la parte demandada a favor de la demandante y la correspondiente Carta de instrucciones suscrita por el demandado.

Documentos que no se aportan en original debido a la imposibilidad de presentar de forma física y presencial la demanda formulada en contra del demandado, en virtud de las disposiciones gubernamentales actuales.

Por lo anterior los documentos citados se mantendrán bajo la custodia del Banco Popular a disposición del señor Juez para los fines del proceso y por el tiempo que dure su trámite.



## VI. DECLARACION BAJO JURAMENTO

Me permito informar bajo la gravedad del Juramento que el correo electrónico del demandado **LEONARDO REYES JIMENEZ** informado en el acápite de notificaciones de la demanda se obtuvo del formato de actualización de datos del Banco Popular diligenciado por el mismo demandado.

## VII. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de la naturaleza del proceso y el domicilio del demandado

## VIII. CUANTIA

También es usted competente señor juez para conocer de este proceso en razón de la cuantía y de acuerdo con lo previsto en el art. 1 de la ley 572 de 2000, ya que la pretensión a la fecha de presentación de esta demanda superior **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000.00)** moneda legal, siendo ésta de MENOR Cuantía.

## IX. TRAMITE

En derecho me fundamento en los artículos 619, 621, 709, 711 del Código de Comercio, artículos 82, 244, 422, 468 del Código General del Proceso y demás normas concordantes

## X. ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder a mi conferido para actuar en el presente proceso.

## XI. NOTIFICACIONES

La demandada:

**LEONARDO REYES JIMENEZ**, en las siguientes direcciones:

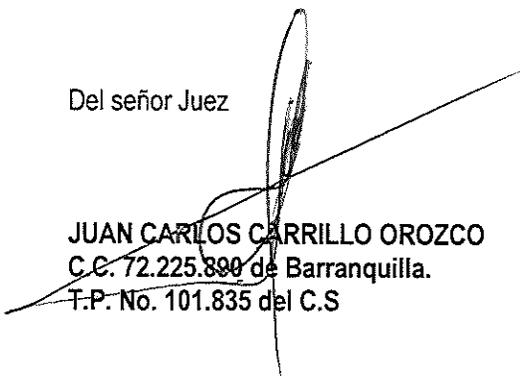
- Calle 61 No. 41 – 50 apto 203B de Barranquilla ✓
- Carrera 43 No. 47 – 50 de Barranquilla ✓
- Carrera 9A No. 27b – 04 apto 2 de Barranquilla
- Teléfono Celular: 3406655
- Correo electrónico: [dylan\\_reyes@hotmail.com](mailto:dylan_reyes@hotmail.com) ✓

Demandante:

**MARITZA MOSCOSO TORRES**, en su calidad de apoderada especial del BANCO POPULAR en la Calle 82 # 55-55 Centro Empresarial y Comercial Santa Clara ofi. 402 Barranquilla - Atlántico Tel. 3711500 Ext. 3630 correo electrónico: [notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co)

**EL SUSCRITO**. En mi oficina de Abogado ubicada en la Carrera. 53 No.68B-29 piso 2 oficina 11 de la ciudad de Barranquilla o en la secretaria del Juzgado. Correo electrónico [notificaciones@carrilloysociados.com.co](mailto:notificaciones@carrilloysociados.com.co) Teléfonos: 3607029 – 3692075, Celular 3116531192.

Del señor Juez

  
**JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO**  
C.C. 72.225.890 de Barranquilla.  
T.P. No. 101.835 del C.S

22903090002760  
 Leonardo Reyes Jimenez  
 CC 72225042  
 IB.



ESTE ES SU BANCO  
 www.bancopopular.com.co



PAGARÉ PARA CREDITOS DE LIBRANZAS

PAGARE No. 22903090002760	POR VALOR \$ 64.200.000	VENCIMIENTO FINAL 05-05-2024	VENCIMIENTO AL Cinco DE CADA MES
DEUDOR (Nombres y apellidos) <u>Leonardo Reyes Jimenez</u>			
IDENTIFICACIÓN <u>72225042</u>		DOMICILIO <u>Barranquilla</u>	
CODEUDOR 1 (Nombres y apellidos) _____			
IDENTIFICACIÓN _____		DOMICILIO _____	

Actuando en mi propio nombre, me declaro deudor del BANCO POPULAR S.A., en adelante el BANCO, por la cantidad de pagar al BANCO, o a su orden, en sus oficinas de Calle Murillo de la ciudad de Barranquilla la mencionada cantidad, junto con sus intereses en (96) cuotas mensuales iguales de \$ 4.067.704 moneda corriente cada una, comprensivas de capital e intereses; la primera de las cuales será exigible el día Cinco (5) de Junio del año (2016) y la segunda, al mes inmediatamente siguiente, y así sucesivamente sin interrupción, hasta completar el pago total de la deuda. En lo correspondiente al pago de las primas por concepto de seguros, de igual manera me obligo a pagar la(s) cuota(s) por el(los) valor(es) que corresponda a la liquidación que para tal efecto realice el BANCO, correspondiente a la póliza de seguro vigente al momento del desembolso del crédito. Los intereses sobre el capital a la tasa del 12,68% por ciento (12,68%) efectivo anual, equivalente a una tasa nominal del 12% por ciento (12%) mes vencido, los pagaré como quedo dicho por mensualidades vencidas conjuntamente con la cuota de amortización a capital y, en caso de mora pagaré durante ella intereses a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. Los abonos que efectúe al presente pagaré, serán registrados por el BANCO en forma sistematizada. En caso de prórroga, novación o modificación de cualquiera de las obligaciones a mi cargo contenidas en el presente pagaré, acepto expresamente que éste se entienda modificado en la forma indicada en la nueva tabla de amortización del crédito que formará parte integral del presente pagaré, y bastará con que el BANCO me envíe dicha tabla de amortización del crédito para considerarme notificado de la misma. En caso de prórroga, novación o modificación, todo suscriptor del presente pagaré continúa solidariamente obligado para todos los efectos legales correspondientes y desde ahora en esos eventos, acepto expresamente cualquier variación del tipo de interés, dentro de los márgenes legales permitidos, y que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando las obligaciones a mi cargo; garantías que quedarán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme lo previsto en la ley. Serán a mi cargo los honorarios y gastos de cobranza que se causen por el cobro prejudicial o judicial de la obligación. En caso de cobro judicial, dichos gastos y honorarios se estiman en un quince (15%) por ciento sobre el total de la deuda por capital e intereses. El BANCO podrá exigir el pago del capital, intereses y gastos antes de la expiración del plazo, en caso de muerte del suscrito deudor, o en el evento de que sea demandado o se me embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o en caso de que incurra en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor del BANCO, y que haya adquirido individual, conjunta, directa, indirecta o solidariamente con el BANCO por cualquier concepto, o que mi nombre sea incluido en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, o cuando en la ejecución de mis operaciones, esté utilizando al BANCO como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, o en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causa los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales a nuestro favor. Igualmente pagaré todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este instrumento, y acepto que se descuente del valor del crédito a desembolsar, el valor correspondiente a los gastos generados por la aprobación del crédito, los que además acepto y declaro conocer. Así mismo, acepto que para efectos de la liquidación y pago de intereses se utilice la tabla de 360 días para los intereses corrientes y de 365 días para los intereses moratorios y, como primer día del plazo, se tome la fecha del otorgamiento de este pagaré. Acepto cualquier endoso o cesión que de este pagaré haga el Banco y reconoceré al endosatario o cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Siempre que los suscriptores del presente pagaré, en sus calidades de deudores o codeudores, sean más de uno (1), los términos del presente documento serán entendidos en plural. Para constancia este pagaré se firma a los (22) días del mes de (marzo) del año (2016). Para efectos de lo previsto en el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo irrevocablemente al BANCO, para que, sin previo aviso, proceda a diligenciar el presente pagaré, que he suscrito a su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1. El pagaré podrá ser diligenciado por el BANCO, cuando me encuentre en uno o más de los siguientes eventos: a) en caso de muerte del suscrito deudor, b) en el evento de que sea demandado o se me embarguen bienes dentro de cualquier proceso, c) En caso de que incurra en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor del BANCO, y que haya adquirido individual, conjunta, directa, indirecta o solidariamente con el BANCO por cualquier concepto, d) que mi nombre sea incluido en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, e) cuando en la ejecución de mis operaciones, esté utilizando al BANCO como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, f) en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causa los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales a nuestro favor. 2. El espacio reservado para el número del pagaré, debe llenarse con el número que asigna a la obligación en forma automática el aplicativo de libranzas del Banco. 3. El espacio reservado para el valor del pagaré, debe llenarse con la cuantía en números correspondiente al capital del crédito otorgado. 4. El espacio reservado para la fecha de vencimiento final del pagaré, se llenará con la fecha determinada por el sistema, de acuerdo con la fecha de desembolso y las condiciones de aprobación otorgadas por el BANCO. 5. El espacio reservado para la fecha de vencimiento del instalamento, se llenará con el día en que se vence la cuota mensual. 6. El espacio reservado para los datos del deudor, se diligenciarán con los nombres, identificación y domicilio del suscriptor de la solicitud de crédito. 7. Los espacios reservados para los datos de los codeudores, se diligenciarán con los nombres e identificaciones de los suscriptores de la solicitud de crédito. 8. El espacio reservado para el valor del pagaré, se llenará con la cuantía en letras y números del crédito otorgado. 9. El espacio reservado para el lugar de pago, se llenará con el nombre de la oficina del BANCO que me desembolsó el crédito. 10. El espacio reservado para la ciudad de pago, se llenará con el nombre de aquella en la cual esté ubicada la oficina del BANCO que me desembolsó el crédito. 11. El espacio reservado para la cantidad de cuotas se llenará con la cantidad en letras y números, correspondientes al número de cuotas según el plazo aprobado por el BANCO. 12. El espacio para el valor de las cuotas se llenará con la cuantía en letras y números, correspondiente al valor de cada una de las cuotas mensuales determinado por el aplicativo de libranzas del BANCO de acuerdo con el plazo, tasa de interés corriente y monto aprobados. 13. El espacio reservado para la fecha de vencimiento de la primera cuota, se llenará con la fecha en que se vence la primera cuota mensual determinada por el aplicativo de libranzas del BANCO, de acuerdo con el plazo aprobado. 14. Los espacios reservados para colocar las tasas de interés efectiva y su equivalente tasa nominal, se llenarán con las que nos fueron aprobadas en la fecha de otorgamiento del crédito. 15. El espacio reservado para colocar la fecha de otorgamiento del pagaré, se llenará con la fecha en que haya sido contabilizado el crédito de libranza que nos fue otorgado. Los términos "sistema" y "sistematizada", utilizados dentro del texto del presente pagaré y carta de instrucciones, hacen referencia al sistema computarizado usado por el BANCO para el otorgamiento y administración de créditos de libranzas. Declaro que he recibido copia del presente pagaré y carta de instrucciones. Para constancia firmo en Barranquilla a los 05 de Marzo del año 2016 (01) días atentamente,

Leonardo Reyes Jimenez  
 DEUDOR



CODEUDOR

Telefono:  
 Dirección

FORMA 10-2-2009 REV. III-2012 3016328749  
 # 1.10.4.75077 MOD X 2012 2116141-50 APT 203 B



TD004196256

**BANCO POPULAR**  
**JEFATURA ALISTAMIENTO DE GARANTIAS**

NOMBRE	REYES JIMENEZ LEONARDO
CEDULA	72225***
CREDITO	22903****02760
TASA INTERES	12.68%
FECHA INICIO DE MORA	5-sep-2019
MODALIDAD INTERES	VENCIDO

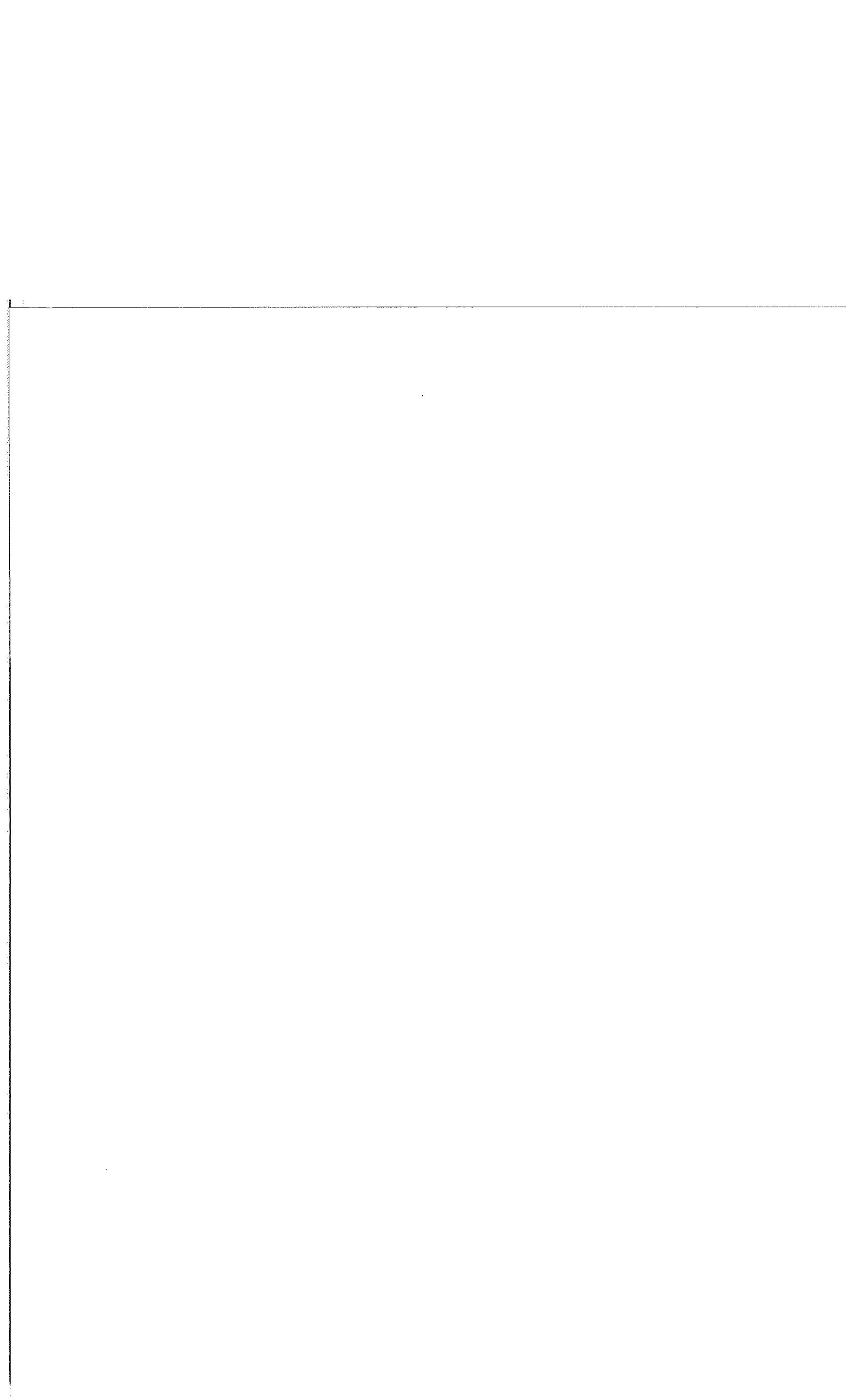
FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL	INTERESES	Nº CUOTAS EN MORA
05-sep-19	\$ 586,367	\$ 455,386	1
05-oct-19	\$ 592,565	\$ 449,522	2
05-nov-19	\$ 598,827	\$ 443,597	3
05-dic-19	\$ 605,157	\$ 437,609	4
05-ene-20	\$ 611,554	\$ 431,557	5
05-feb-20	\$ 618,018	\$ 425,441	6
05-mar-20	\$ 624,550	\$ 419,261	7
05-abr-20	\$ 631,151	\$ 413,016	8
05-may-20	\$ 637,823	\$ 406,704	9
05-jun-20	\$ 644,564	\$ 400,326	10
05-jul-20	\$ 651,377	\$ 393,880	11
05-ago-20	\$ 658,262	\$ 387,367	12
05-sep-20	\$ 665,220	\$ 380,784	13
05-oct-20	\$ 672,251	\$ 374,132	14
05-nov-20	\$ 679,357	\$ 367,409	15
05-dic-20	\$ 686,537	\$ 360,616	16
05-ene-21	\$ 693,794	\$ 353,750	17
	<b>\$ 10,857,374</b>	<b>\$ 6,900,357</b>	

**PESOS**

<b>SALDO CAPITAL</b>	\$45,538,603
<b>CAPITAL VENCIDO</b>	\$10,857,374
<b>SALDO INSOLUTO</b>	\$34,681,229

<b>TIPO DE CARTERA</b>	<b>CONSUMO</b>
<b>LINEA DE CREDITO</b>	<b>LIBRANZAS</b>

CRISTIAN  
12-ene-2021



# FORMATO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS - PERSONA NATURAL

(Version CRM)



Nombre y cargo de quien recibió la solicitud <i>Kathie De la C</i>	Ciudad de Diligenciamiento <i>Baqu</i>	Fecha de Diligenciamiento 2017-04-05T03:57:50 PM	Oficina de Diligenciamiento <i>Boel</i>
---	---	---	--

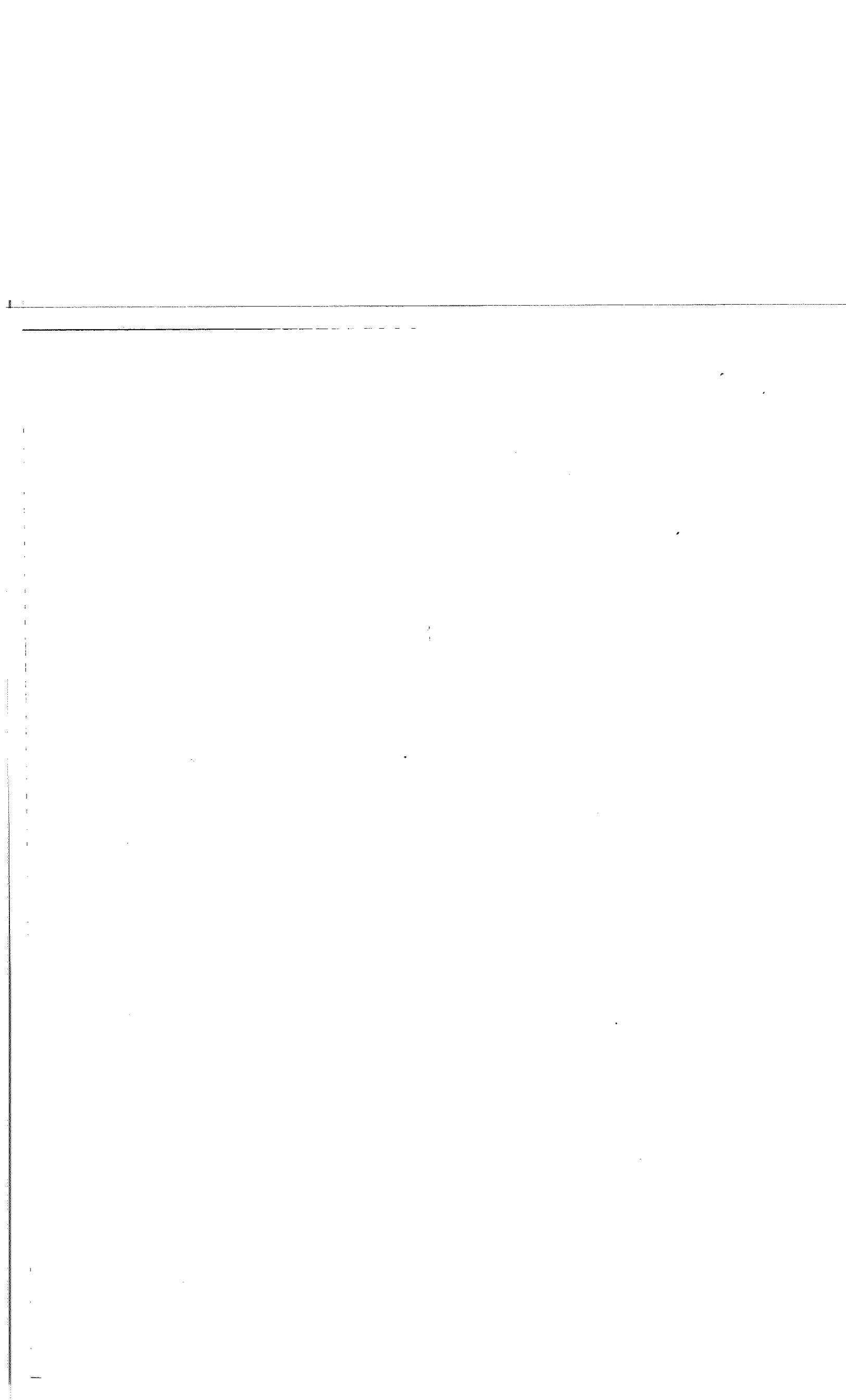
1. INFORMACION BASICA			
Primer Nombre LEONARDO	Segundo Nombre	Primer Apellido REYES	Segundo Apellido JIMENEZ
Tipo de Identificación: Cédula de Ciudadanía	Número de Identificación: 72225042	Lugar de Expedición (Ciudad / Depto. / País): BARRANQUILLA	Fecha de Expedición: 1995-01-16
Sexo: Masculino	Estado Civil: Unión Libre	Lugar de Nacimiento (Ciudad / Depto. / País): BARRANQUILLA	Fecha de Nacimiento: 1976-11-17
Nivel de Educación: 3- Postgrado	Profesión: FUERZAS ARMADAS/MILICIA	Afición: FUTBOL	
Tipo de Vivienda: Propia	Dirección Envío Reporte de Costos: CL 61 No. 41 50 AP 203B	Número de Hijos: 3	Personas a Cargo: 2
Dirección Residencia: CL 61 No. 41 50 AP 203B	Teléfono Residencia: 3044963	Celular: 3007265201	Ciudad: ATLANTICO/BARRANQUILLA
Dirección Oficina: CRA 43 NO.47 50	Teléfono Oficina: 3406655:	Ext.	Fax:
Ciudad: ATLANTICO/BARRANQUILLA			
Correo Electrónico: dylan_reyes@hotmail.com			

2. INFORMACION DEL TUTOR			
Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Tipo de Identificación:	Número de Identificación:	Lugar de Expedición (Ciudad / Depto. / País):	Fecha de Expedición:

3. ACTIVIDAD ECONOMICA			
Describa su actividad económica u objeto social: ASALARIADOS		Tiempo en la Actividad:	Código CIU: 10
Empresa donde trabaja: POLICIA NACIONAL	POLINAL	Cargo Actual: POLICIA	Sueldo Actual: 2898000

4. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES GENERALES	
Autorizo a EL BANCO para enviar a mi(s) celular(es) y/o cualquier otro medio de comunicación, mensajes de texto o información relacionada con los productos y servicios ofrecidos por EL BANCO, así: E-Mail: Celular:	
<p>Bajo la gravedad del juramento manifiesto que los datos consignados en este formulario son ciertos y verificables. Declaro que el origen de los recursos que entrego para la apertura de Productos y Servicios que estoy solicitando provienen de actividades lícitas que relaciono a continuación: <i>Salario</i> y no admitiré que terceros efectúen depósitos a mi(s) cuenta(s) con dineros provenientes de actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades a favor de personas relacionadas con las mías. En el evento que EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA POPULAR S.A. establezca que se han aportado documentos falsos total o parcialmente para la vinculación de EL CLIENTE a través de cualquier producto, este hecho derivará de inmediato en la no aprobación del producto o la suspensión definitiva del desembolso.</p> <p>De igual manera, autorizo al Banco y/o la Fiduciaria Popular S.A. para recaudar la información necesaria que les permita evidenciar al estar sujeto a reportar información a autoridades extranjeras tributarias o de cualquier otro orden, por lo que me obligo a suministrar al Banco y/o la Fiduciaria Popular S.A. la información y documentación que requieran para los propósitos aquí mencionados, de acuerdo con la normatividad al respecto y bajo la interpretación de buena fe que de la misma hagan el Banco y/o la Fiduciaria Popular S.A. Dicha autorización se extiende al procesamiento de la información y documentación relacionada con mis productos, estados de cuenta, saldos y movimientos, información financiera y comercial, comportamiento financiero y manejo de productos, ingresos, deducciones, origen de recursos, accionistas y personas relacionadas o vinculadas, administradores y directivos, a su consolidación con la información de otras instituciones financieras nacionales o extranjeras vinculadas o no con el Banco y/o la Fiduciaria Popular S.A., y a su reporte o suministro a las autoridades y agencias nacionales y extranjeras, para fines legales y/o fiscales, de inspección, supervisión, cumplimiento y verificación de acuerdos internacionales gubernamentales o acuerdos suscritos por el Banco y/o la Fiduciaria Popular S.A.</p> <p>En mi calidad de titular de la información autorizo de manera expresa e irrevocable al Banco Popular S.A. y/o la Fiduciaria Popular S.A. a consultar, solicitar, suministrar, reportar, reprocesar y divulgar toda la información pasada, presente y futura que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios en la Central de Información - CIFIN - que administra La Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, a DATACREDITO y/o cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines.</p> <p>En constancia de lo anterior, firmo con huella y cédula de ciudadanía.</p>	

Firma del Cliente <i>Leonardo Reyes Jimenez</i>	Huella Digital 
Número de Identificación 72225042	



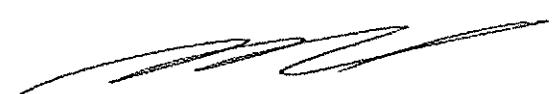
SEÑOR  
JUEZ Civil y familia DE BARRANQUILLA (REPARTO)  
E. S. D.

MARITZA MOSCOSO TORRES, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderado(a) General del BANCO POPULAR S.A., según poder que consta en la Escritura Pública No. 114 del 18 de enero del 2019, otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, conferido por el Doctor GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., en su calidad de Representante Legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al (a la) Doctor(a) JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 72225890, abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta profesional No. 101835 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico [notificaciones@carrilloysociados.com.co](mailto:notificaciones@carrilloysociados.com.co), para que inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO de reconocimiento cuantía en contra de LEONARDO REYES JIMENEZ, mayor(es) de edad, identificado(s) con la cedula de ciudadanía No. 72225042 tendiente a obtener el pago del (los) crédito(s) contenido(s) en el (los) pagaré(s) que respalda la obligación 22903090002760 título(s) valor(es) que contiene(n) una(s) obligación(es) clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s).

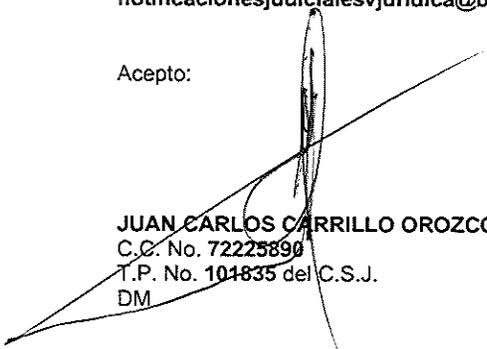
El (La) Doctor(a) JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, queda facultado(a) para interponer los recursos que considere pertinentes, sustituir para la práctica de audiencias y diligencias, reasumir, retirar órdenes de pago a favor del BANCO POPULAR S.A. y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular.

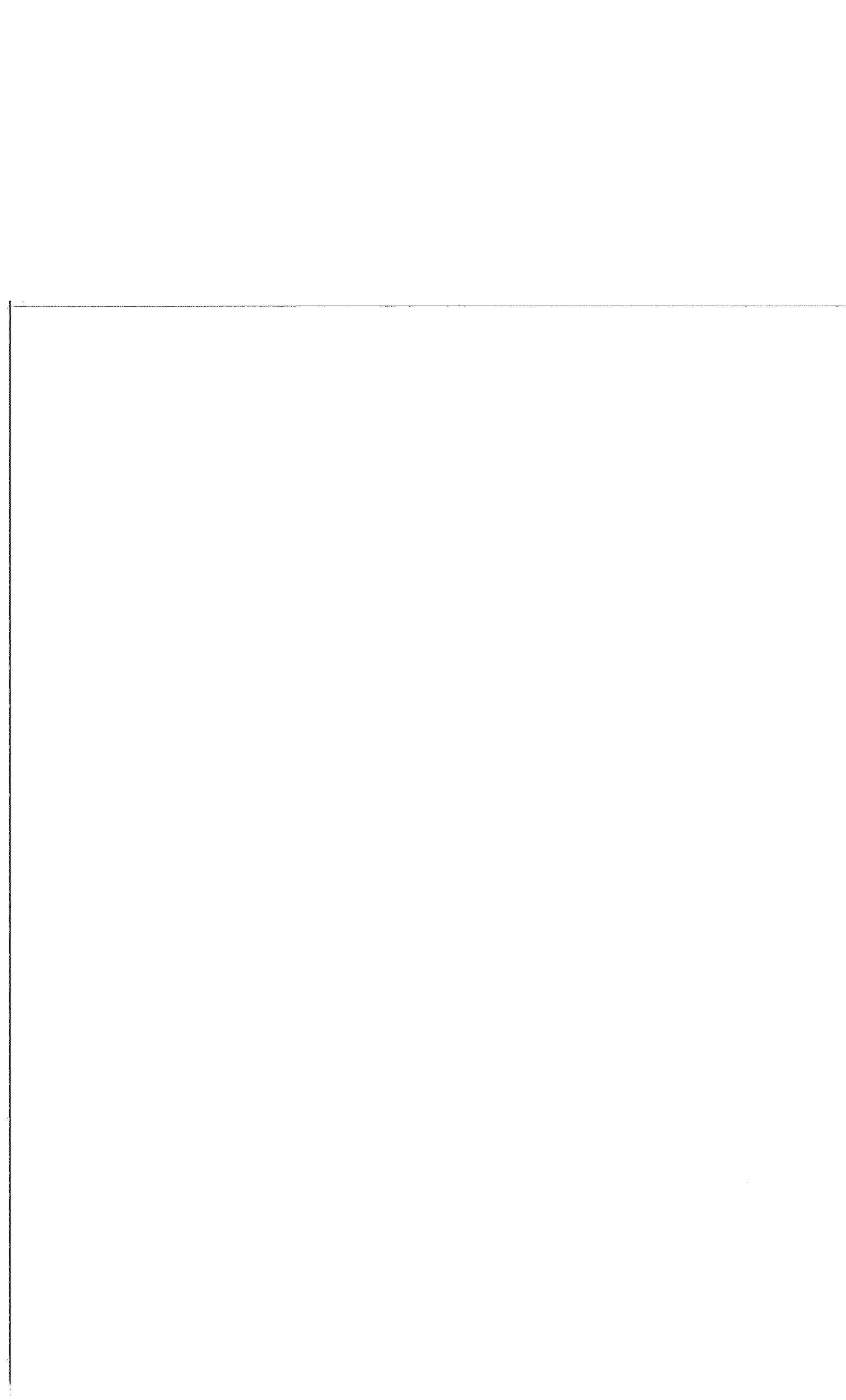
Por lo anterior, sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí previstos, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del C.G. P.

Señor Juez,

  
MARITZA MOSCOSO TORRES  
C.C. No. 52191766 de Bogotá  
APODERADO(A) GENERAL BANCO POPULAR S.A.  
[notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co)

Acepto:

  
JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO  
C.C. No. 72225890  
T.P. No. 101835 del C.S.J.  
DM



Asunto **PODER 72225042**  
De NOTIFICACIONES JUDICIALES VICEPRESIDENCIA JURIDICA  
<notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>  
Destinatario Notificaciones Carrillo Orozco y Asociados  
<notificaciones@carrilloyasociados.com.co>  
Cc MARYORI ALVAREZ RODRIGUEZ  
<maryori\_alvarez@bancopopular.com.co>  
Fecha 2021-01-18 11:20



- 72225042 - PODER.pdf (~15 KB)

25/1/2021

Roundcube Webmail :: PODER 72225042

Cordial Saludo Doctor,

Adjunto encontrara el poder para presentar la demanda en contra del deudor de la referencia, el archivo se encuentra comprimido en un archivo 7ZIP y la clave de apertura es el número de cédula del deudor.

Finalmente le agradezco me confirme la recepción de la documentación mencionada, si trascurridos tres (3) días después del envío de este correo no existe ningún tipo de comunicación se entenderá que fue recibida de conformidad.

Cordialmente,

**DOLLY ANGARITA**

**Jefe Alistamiento de Garantías**

Dirección de Operaciones– Gerencia Nacional de Cobranzas

T. +57(1) 3395500 Ext. 5222 **Nuevo conmutador 7560000 Ext. 40616**

Calle 17 No. 7-35, Bogotá

[Dolly\\_angarita@bancopopular.com.co](mailto:Dolly_angarita@bancopopular.com.co)

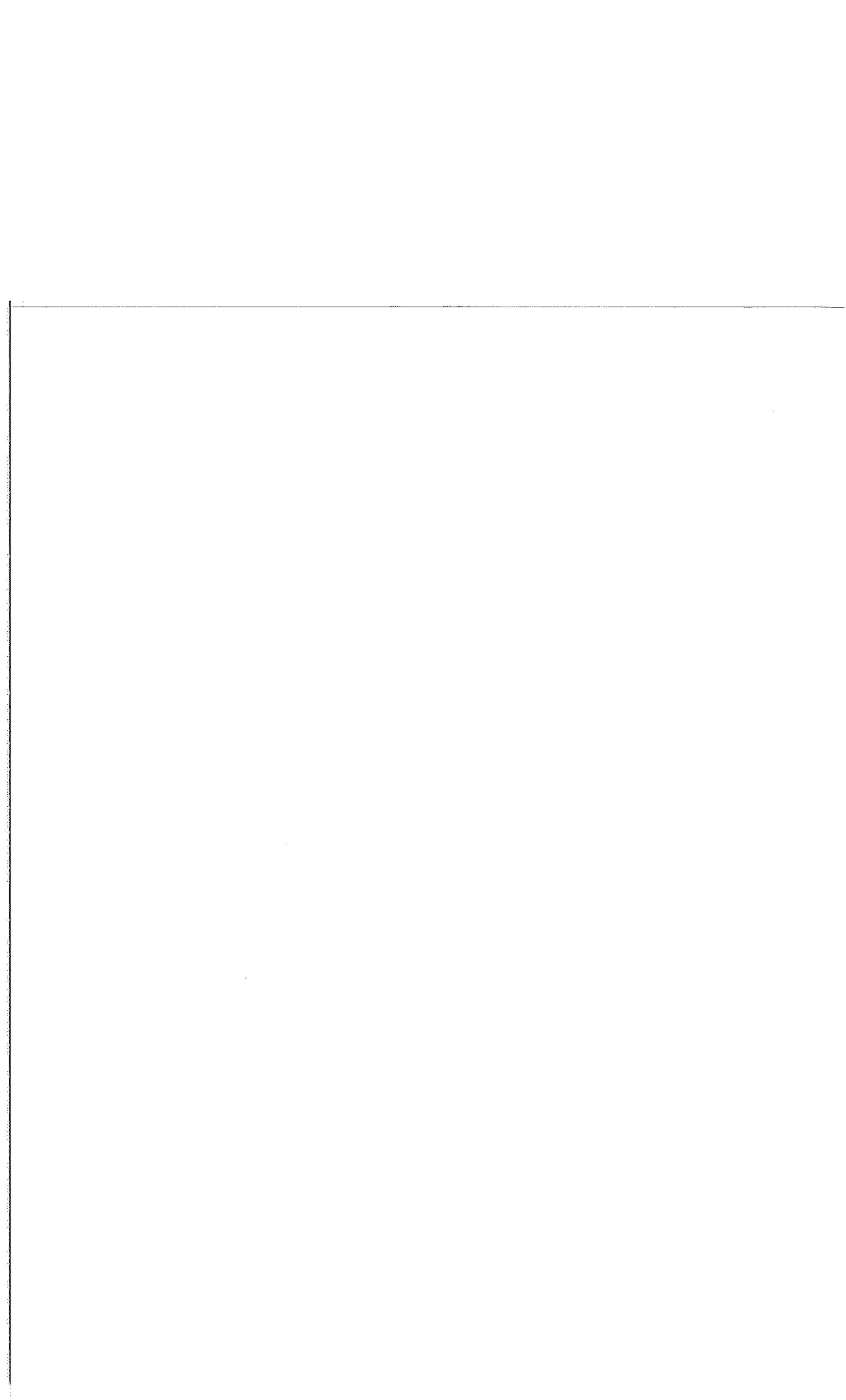


Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional del Banco Popular, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con antivirus. En consecuencia, el Banco Popular no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.



Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional del Banco Popular, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el Banco Popular no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario. This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of Banco Popular. on the subject, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore, Banco Popular is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.





República de Colombia



NO-1114  
A405E307651  
CY-1705-175  
17380  
05-02-19

NO 1 0114

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTÁ D.C. 533

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0114

CERO CIENTO CATORCE (0114)

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO 18 DE ENERO

DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NATURALEZA DEL(OS) ACTO(S) O CONTRATO: PODER Y REVOCATORIA DE PODER.

Poderdante: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9

Revoca a: LINA MARÍA BORRÁS VALENZUELA C.C. 23.690.033

JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA C.C. 79.239.652

MARITZA MOSCOSO TORRES C.C. 52.191.766

ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO C.C. 80.039.471

Apoderados: LINA MARÍA BORRÁS VALENZUELA C.C. 23.690.033

JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA C.C. 79.239.652

MARITZA MOSCOSO TORRES C.C. 52.191.766

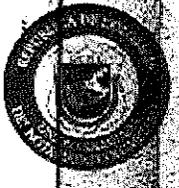
NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN C.C. 79.796.846

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL, Notario(a) Cuarenta y Ocho (48) ENCARGADO, de este Círculo Notarial, según resolución 16147 del 27 de diciembre de 2018, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA, con las siguientes especificaciones:

CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA, IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES ANTE EL NOTARIO:

Comparecieron con minuta escrita enviada por E-mail: El doctor GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., portador de

República de Colombia



Vertical text on the right margin containing various stamps and numbers, including '30001384018175', '1132', '10', '25', 'DE', 'A', '100', 'DE', 'A', '250 Uiga', 'DE 1939', 'A 1608', '05-03-19', '250 copia', 'Egupte', 'DE 481', 'A 730', '05-03-19', '1075141400000', '0 Copia', 'DE 731', 'A 740', '04-12-03-19', '60 Uiga', 'DE 73', 'A 179', '12-03-19', and a signature.

Se copiar 200 copias DE 791 A: 990 18-03-19	Se copiar 400 copias completas De 1442 A: 1841 400 Vigidos	Se copiar 200 Vigidos DE 3090 A: 3114 23-04-19	Se copiar DE 3159 A: 3259 25-04-19 100 copias completas 2 DE 1843 A: 1942	Se copiar DE 3262 A: 3289 25-04-19 400 copias completas DE 1944 A: 2005-19	Se copiar DE A: 02-05-19 200 Vigidos DE 3370 A: 3373
---	---	--	--	---	--

200 Vigidos  
DE 1819  
A: 2018  
8-03-19

2 Vigidos  
E: 2046  
2047  
10-03-19

Se copiar  
100 copias  
DE 0991  
A: 1090  
26-03-19

Se copiar  
100 Vigidos  
DE 2034  
A: 2173  
26-03-19

Se copiar  
100 copias  
DE 1091  
A: 1190  
27-03-19

Se copiar  
100 Vigidos  
DE 2185  
A: 2284  
27-03-19

Se copiar  
150 copias  
completas  
DE 1191  
A: 1441

Se copiar  
200 Vigidos  
DE 2380  
A: 2597  
24-04-19

03-04-19

Se copiar  
600 copias  
completas  
DE 2334  
A: 2944  
17-05-19

Se copiar  
600 Vigidos  
DE 3033  
A: 4443  
17-05-19

Se copiar  
200 Vigidos  
DE 4534  
A: 4733  
31-05-19

Se copiar  
200 Vigidos  
DE 4735  
A: 4934  
31-05-19

400 copias  
DE 2945  
A: 3345  
31-05-19

la cédula de ciudadanía número 19.321.810 expedida en Bogotá D.C., y expuso: —

**PRIMERO:** Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A. - NIT. 860.007.738-9, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan.

**SEGUNDO:** Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva en sesión del diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017) como consta en acta número dos mil cuatrocientos treinta y cinco (No. 2435) en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) del Presidente del BANCO POPULAR S.A., la cual se protocoliza con la presente escritura, para que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan, confiere PODER a los doctores LINA MARÍA BORRAS VALENZUELA, JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES y NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN, mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846, portadores de las tarjetas profesionales de Abogado números 77.657, 92.202, 102.125 y 148.615, respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al BANCO POPULAR S.A., conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del Banco, con las siguientes facultades dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución derivados de los productos de leasing:

- 1.- Otorgar poderes especiales a fin de instaurar demandas, y reclamar los créditos y bienes.
- 2.- Para que designen apoderados especiales que representen judicial y extrajudicialmente al Banco, y defiendan los intereses de la entidad ante cualquier







CR358018173

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11, 20 y 59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a de Bogotá.

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1580 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1978 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



CR358018173  
ANGEL DEL VALLE  
26-12-18

Handwritten notes on the left margin including dates like '9/01-11-19', '30 UIC', '1E 1091', '4.16003', and other illegible scribbles.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten; 7.- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde; 9.- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar, por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad, Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión. 13.- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representantes a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

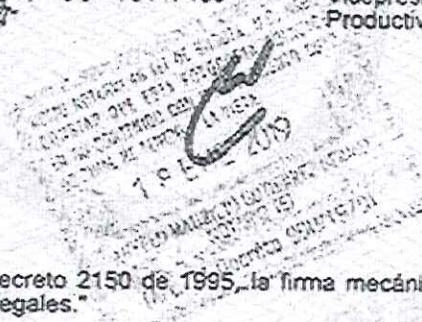
señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicpresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicpresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicpresidentes de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicpresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 79147400	Vicpresidente de Tecnología y Productividad

*[Handwritten signature]*

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC



"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Ca358018172

20-12-19

Notaría Cuarenta y ocho de Bogotá S.A.  
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLER  
NOTARIO

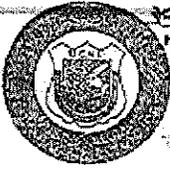


Resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



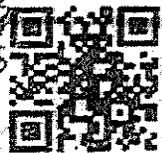
192 Vigencia  
E-13-934  
H-13-125

200 Vigencia  
E-00-237  
H-02-33  
09-01-20

1 Vigencia  
#0469  
13-01-20

200 Vigencia  
E-00-237  
H-02-33  
09-01-20

200 Vigencia  
E-00-237  
H-02-33  
09-01-20



Aa056307654

República de Colombia



**CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL (LA) (LOS) (LAS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO:**

Este instrumento fue leído por el(los) interviniente(s), a quien(es) se le(s) advirtió sobre la formalidad de su registro, y por haberla encontrado de conformidad, procedió(eron) a firmarla junto con el Notario que **AUTORIZA** este acto notarial, dejando constancia que, conforme al Estatuto Notarial (Decretos 960 de 1.970 y 2148 de 1.983), los notarios sólo responden por la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, como tampoco de su capacidad o aptitud legal para la celebración del acto o contrato respectivo. Se advirtió al-(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).—

**IDENTIFICACIÓN DE (EL, LA, LOS, LAS) COMPARECIENTE(S):** El (la, los, las) compareciente(s) fue(ron) identificado (a, s) con el(los) documento(s) que en esta Escritura se cita(n).

**PAPEL SELLADO NOTARIAL:** La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: Aa056307651 / Aa056307652 / Aa056307654 /

**RECAUDOS**

**DERECHOS NOTARIALES (TARIFA RESOLUCIÓN 0858 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018)** \$ 115,200,00  
**TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN** \$ 1,748,400,00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1074335AUMAXAM  
04-09-18  
26-12-19

Ca338018171

IVA. _____	\$ 354,084,00
RTE. FTE _____	\$ - 0 -
SUPERINT. _____	\$ 6,200,00
CTA.ESP.NOT. _____	\$ 6,200,00
TOTAL _____	\$ 2,230,084,00

*Gabriel Nieto Moyano*  
**GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**  
 C.C. No. 19.321.810  
 BANCO POPULAR S.A.  
 NIT. 860.007.738-9

EL (LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) - E

  
**ANÍELO MAURICIO GUTIÉRREZ BERNAL**

NOTARÍA CUARENTA Y OCHO 48 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ	
ESCRITURACION	
Elaboró:	<i>Pilar Forero</i>
Identificó:	
Fecha: <i>Wacelot</i>	



Ca 358018622

ES COPIA NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (9273) FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0114 DEL 18 DE ENERO DE 2019 QUE SE EXPIDE EN 06 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A:



LOS INTERESADOS

BOGOTA D.C. 05 MAR 2020

~~MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ~~  
~~NOTARIO 48~~

República de Colombia

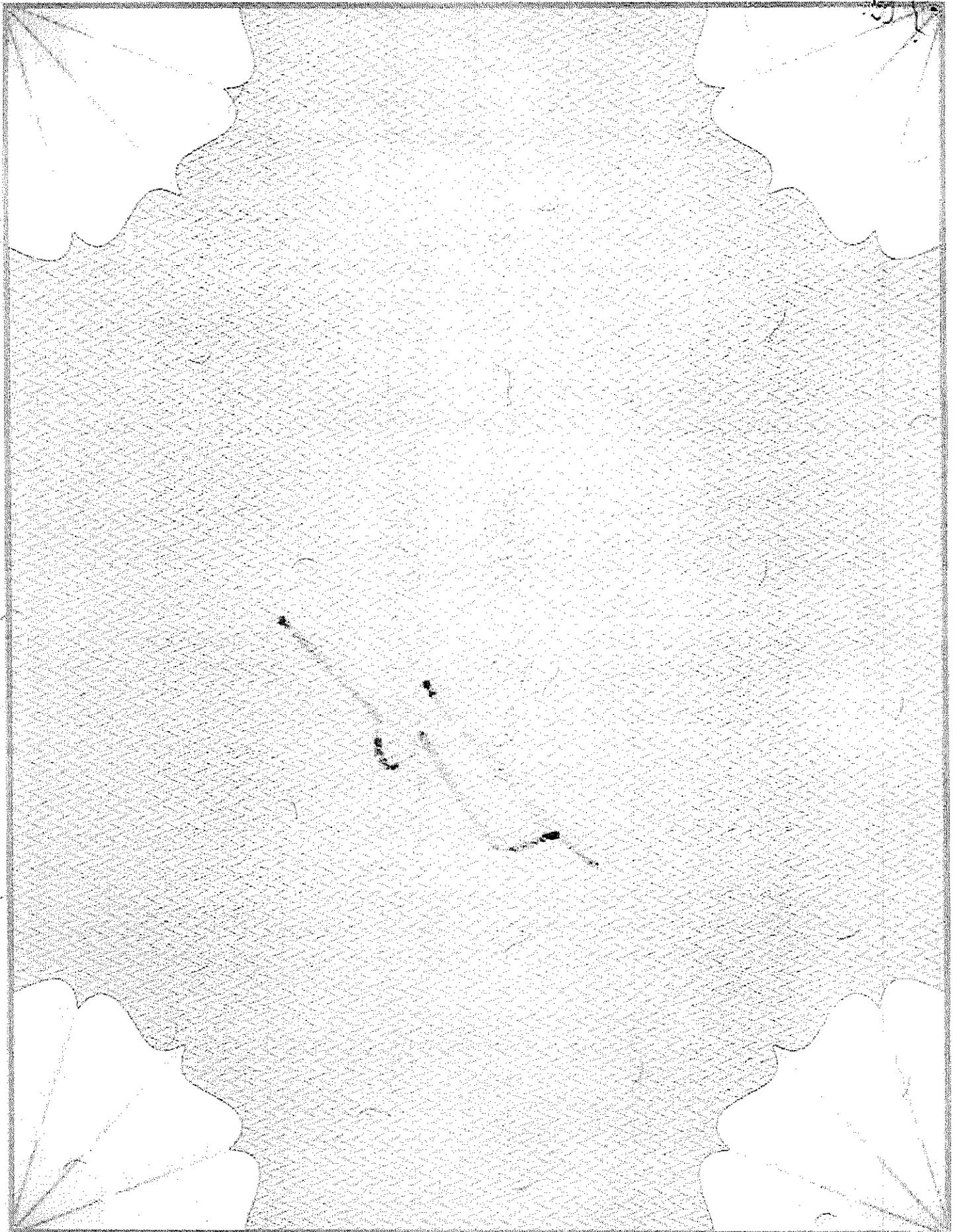
Es una entidad para una resolución de copias de escritura pública, certificaciones y documentos de archivo notarial



Ca 358018622

CONFEDERACION NACIONAL DE NOTARIOS 28-12-19

108020M0000000000000





Ca387176501

NOTARIA 48 BOGOTA, D.C.

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO 48

CERTIFICADO NO. 0006

COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número 0114 del 18 de Enero de 2.019, otorgada en esta Notaría, el doctor **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.321.810** expedida en Bogotá, D.C., obrando en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, por lo tanto, en nombre y representación legal del **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT. **860.007.738-9**, como se acreditó con el certificado de la Superintendencia Financiera que se protocolizó con el citado instrumento, que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva, en sesión del 10 de marzo de 2017, como consta en acta número 2435 en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha 17 de mayo de 2017, del Presidente del BANCO POPULAR S.A., la cual se protocolizó con la escritura, confirió **PODER** a los doctores **LINA MARIA BORRAS VALENZUELA, JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES Y NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números **23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846** portadores de las Tarjetas profesionales de Abogado números **77.657, 92.202, 102.125, y 148.615** respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT. **860.007.738-9**, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del BANCO con las facultades allí consignadas, dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos procesos concursales y de restitución derivados de los productos de Leasing. Al margen de dicha escritura figura la renuncia del Poder conferido al doctor **NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.796.846** de Bogotá, por medio de la Escritura Pública número 2055 de fecha 04 de junio de 2019 otorgada en esta Notaría. Los demás mandatos otorgados a los abogados que allí aparecen siguen vigentes pues no aparece ninguna otra nota que indique **REVOCACION O SUSTITUCION** de los poderes conferidos

Certificación que expido en Bogotá, a cuatro (04) de enero de 2.021, Hora: 2:00 p.m., con destino al: **INTERESADO**

**DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARIN**  
**NOTARIA 48 - ENCARGADA -**

**AVENIDA CARACAS Nos. 75-69/77, TELEFONOS 3 45 75 58/59, -3 46 52 67 BOGOTA, D.C.**

ELABORO: CE



República de Colombia

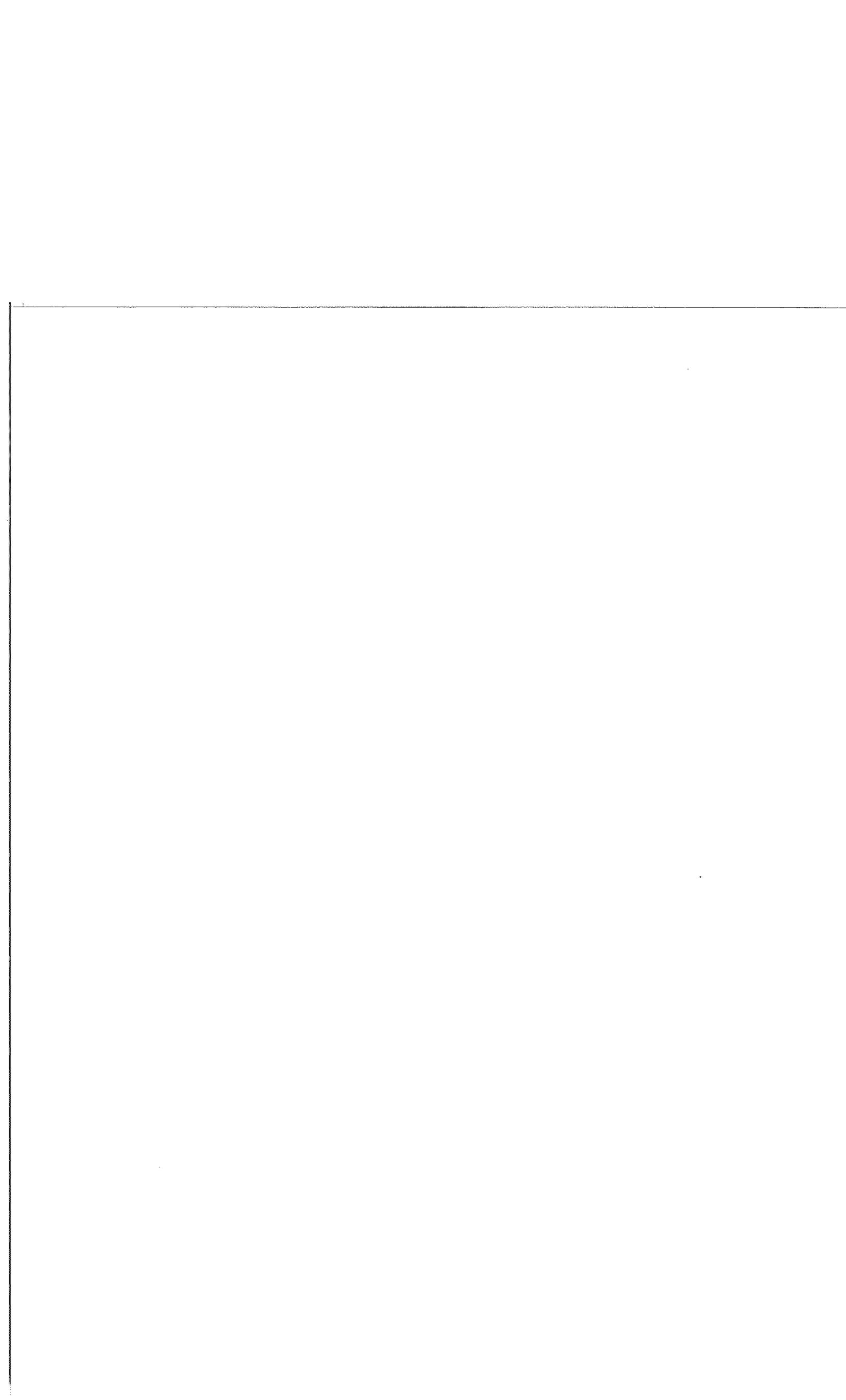
Boletín notarial para fines exclusivos de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca387176501



Cadenia S.A. No. 893335XO 16-12-20

11021U0QaU0UCV5A



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8458151289612632

Generado el 07 de enero de 2021 a las 12:12:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8458151289612632

Generado el 07 de enero de 2021 a las 12:12:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8458151289612632

Generado el 07 de enero de 2021 a las 12:12:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

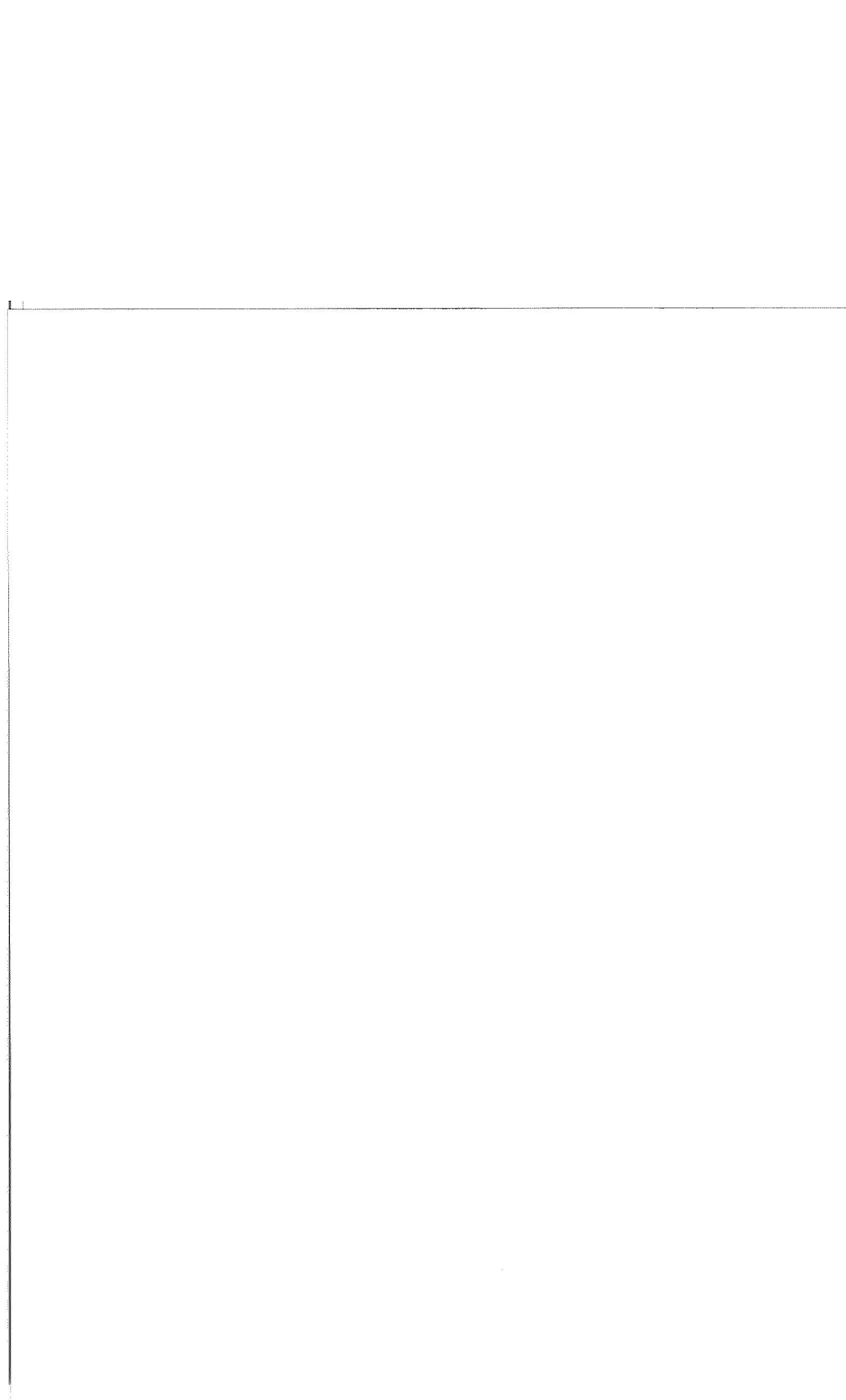
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/09/2020	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad

  
**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Señor  
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

REF. PROCESO EJECUTIVO.  
DE. BANCO POPULAR.  
CONTRA. REYES JIMENEZ LEONARDO  
RAD 188/2021

JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio de su profesión, en mi condición de apoderado de **BANCO POPULAR**, de la manera más respetuosa y de conformidad a Decreto 806 del 2020, me permito informar:

Tramite de NOTIFICACION PERSONAL enviada el 14 de marzo del 2022 al demandado **REYES JIMENEZ LEONARDO**, a través del correo [notificaciones@carrilloyasociados.com.co](mailto:notificaciones@carrilloyasociados.com.co) servicio certificado por CERTIMAIL, al email reportado en la demanda, resultando **POSITIVO**.

**REYES JIMENEZ LEONARDO:**

Se envió al correo [dylan\\_reyes@hotmail.com](mailto:dylan_reyes@hotmail.com) la notificación personal, demanda y sus anexos, mandamiento de pago de 17 de enero del 2022.

Por lo anterior señor, cumplida de debida forma la carga procesal de NOTIFICACION al demandado y siendo esta positiva, solicito **SE SIRVA DE DICTAR SENTENCIA O AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, en contra del demandado **REYES JIMENEZ LEONARDO**.

**Adjunto:**

- Cuerpo de mensaje donde se evidencia envío de notificación personal al demandado.
- Acuse de envío **POSITIVO**, al correo del demandado **REYES JIMENEZ LEONARDO**, el día 14 de marzo del 2022.
- Acuse de recibido certificado por **CERTIMAIL** teniendo como resultado **positivo** el día 14 de marzo del 2022.

Atentamente,

  
**JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO**  
C.C. No. 72.225.890 de Barranquilla.  
T.P. No. 101.835 del C.S.J.  
WVA2042022

Asunto **Entregado y Abierto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 - 2020, REYES JIMENEZ LEONARDO**

De Recibo <receipt@r1.rpost.net>

Destinatario <notificaciones@carrilloyasociados.com.co>

Fecha 2022-03-14 15:43

Prioridad Normal



- DeliveryReceipt.xml(~2 KB)
- HtmlReceipt.htm(~32 KB)



Un servicio de Certicámara Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

El siguiente mensaje ha sido entregado y abierto para lectura:

Categorías	Detalles del Mensaje
<b>Asunto del mensaje:</b>	NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 - 2020, REYES JIMENEZ LEONARDO
<b>Para:</b>	<dylan_reyes@hotmail.com>
<b>Hora de Envío:</b>	14/03/2022 06:34:31 PM (UTC), 14/03/2022 01:34:31 PM (UTC -05:00) (Local)
<b>Hora de Apertura:</b>	14/03/2022 08:37:19 PM (UTC), 14/03/2022 03:37:19 PM (UTC -05:00) (Local)
<b>Número de Guía::</b>	B384FB4715A475C225730A3D283DA078ED9B3F4E
<b>ID de Network:</b>	<8e0b283424289126f21da72fb4391b74@carrilloyasociados.com.co>
<b>Código del cliente:</b>	

#### Detalles:

```
[IP Address: 172.225.238.96] [Time Opened: 3/14/2022 8:37:19 PM] [REMOTE_HOST: 172.225.238.96] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net]
[SCRIPT_NAME: /open/images/qmvxkWgAI9VgV47fiMqbEs8PPBZ4NyBKUkCBe9Er.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive
HTTP_ACCEPT:image/webp,image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate,
br HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:es-419,es;q=0.9 HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 Connection: keep-
alive Accept: image/webp,image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 Accept-Encoding: gzip, deflate, br Accept-
Language: es-419,es;q=0.9 Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon,
O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles, O=RPost, CN=*.r1.rpost.net 0
CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California,
L=Los Angeles, O=RPost, CN=*.r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186
/open/images/qmvxkWgAI9VgV47fiMqbEs8PPBZ4NyBKUkCBe9Er.gif 172.225.238.96 172.225.238.96 29905 GET
/open/images/qmvxkWgAI9VgV47fiMqbEs8PPBZ4NyBKUkCBe9Er.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5
/open/images/qmvxkWgAI9VgV47fiMqbEs8PPBZ4NyBKUkCBe9Er.gif keep-alive
image/webp,image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 gzip, deflate, br es-419,es;q=0.9 open.r1.rpost.net
Mozilla/5.0
```

Para autenticar este mensaje, envíe una copia con todos los adjuntos a '[verify@r1.rpost.net](mailto:verify@r1.rpost.net)'

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar  
[https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas\\_Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail).

Powered by  
RPost®

Asunto **Recibo: NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 - 2020, REYES JIMENEZ LEONARDO**  
 De Recibo <receipt@r1.rpost.net>  
 Destinatario <notificaciones@carrilloyasociados.com.co>  
 Fecha 2022-03-14 15:34  
 Prioridad Normal



- DeliveryReceipt.xml(~5 KB)
- HtmlReceipt.htm(~8,6 MB)
- Htmlreceipt.pdf(~200 KB)

## ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO

Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail. El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
dylan_reyes@hotmail.com	Entregado al Buzón de Entrada	Delivery confirmed by recipient mail server at outlook.com	14/03/2022 06:34:35 PM (UTC)	14/03/2022 01:34:35 PM (UTC -05:00)	

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Notificaciones Carrillo Orozco y Asociados <notificaciones@carrilloyasociados.com.co>
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 - 2020, REYES JIMENEZ LEONARDO
Para:	<dylan_reyes@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<8e0b283424289126f21da72fb4391b74@carrilloyasociados.com.co>
Recibido por Sistema Certimail:	14/03/2022 06:34:31 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	B384FB4715A475C225730A3D283DA078ED9B3F4E
Tamaño del Mensaje:	6426909
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	4.4 MB
Nombre del Archivo:	NOTIFICACION PERSONAL - REYES JIMENEZ LEONARDO.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
3/14/2022 6:34:34 PM	starting hotmail.com/{default} 3/14/2022 6:34:34 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.6.33) 3/14/2022 6:34:34 PM connected from 192.168.10.11:56470 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 220 VE1EUR02FT100.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Mon, 14 Mar 2022 18:34:33 +0000 3/14/2022 6:34:34 PM EHLO mta21.r1.rpost.net 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250-VE1EUR02FT100.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250-SIZE 49283072 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250-PIPELINING 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250-DSN 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250-STARTTLS 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250-8BITMIME 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250-BINARYMIME 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250-CHUNKING 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250-SMTPUTF8 3/14/2022 6:34:34 PM STARTTLS 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready 3/14/2022 6:34:34 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 3/14/2022 6:34:34 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 3/14/2022 6:34:34 PM EHLO mta21.r1.rpost.net 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250-VE1EUR02FT100.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250-SIZE 49283072 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250-PIPELINING 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250-DSN 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250-BINARYMIME 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250-CHUNKING 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250-SMTPUTF8 3/14/2022 6:34:34 PM MAIL FROM: BODY=8BITMIME RET=FULL 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 3/14/2022 6:34:34 PM RCPT TO: NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 3/14/2022 6:34:34 PM DATA 3/14/2022 6:34:34 PM >>> 354 Start mail input; end with . 3/14/2022 6:34:35 PM . 3/14/2022 6:34:37 PM >>> 250 2.6.0 [InternalId=44186623552485, Hostname=MWHPR06MB3455.namprd06.prod.outlook.com] 6436087 bytes in 1.731,

Asunto **Conf: NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 - 2020, REYES JIMENEZ LEONARDO**  
De Confirmación <acknowledge@r1.rpost.net>  
Destinatario Notificaciones Carrillo Orozco y Asociados  
<notificaciones@carrilloyasociados.com.co>  
Fecha 2022-03-14 13:34  
Prioridad Normal



- Acknowledgement.xml(~1 KB)

## Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

---

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías Detalles del Mensaje  
**Para:** <dylan\_reyes@hotmail.com>  
**Cc:**  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 - 2020, REYES JIMENEZ LEONARDO  
**Recibido por Certimail:** (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) 14/03/2022 06:34:31 PM (Local) 14/03/2022 01:34:31 PM  
**Número de Guía:** B384FB4715A475C225730A3D283DA078ED9B3F4E  
**Código de Cliente:**  
**Características Usadas:** 

---

- Notas:**
1. \*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):  
<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
  2. Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
  3. Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
  4. El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.
- 

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas Cero Papel/42-Correo Electrónico Certificado - Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail).

Powered by  
RPost®

RP/UTH: 63F72E7A800C8201F086C31193FF8038798E562 RP/ACCOUNT: CARRILLO OROZCO Y ASOCIADOS SAS

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA - Atlántico

Calle 40 No. 44 - 80 Piso 6 Centro Civico Barranquilla  
[cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFICACION PERSONAL**

de acuerdo al Decreto 806 - 2020

Señor (a)  
**REYES JIMENEZ LEONARDO**  
dylan\_reyes@hotmail.com

Fecha  
DD MM AAA

Servicio postal autorizado  
\_\_\_\_\_

No. De Radicacion del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
188 / 2021	PORCESO EJECUTIVO	DD MM AAA 17/01/2022

Demandante	Demandados
<b>BANCO POPULAR</b>	<b>REYES JIMENEZ LEONARDO</b>

Por intermedio de esta NOTIFICACION PERSONAL le notifico la providencia calendarada el dia 17 mes 01 año 2022 y el dia \_\_\_ mes \_\_\_ año \_\_\_, donde se admitio la demanda \_\_\_, profirio mandamiento de pago\_X\_, ordenò citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificacion se entendera realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

Para surtir el traslado de entrega de los anexos de la demanda, me permito adjuntarla junto con esta notificacion

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda\_X\_\_\_ Auto admisorio\_\_\_ Mandamiento de pago\_X\_\_\_  
Correccion Mandamiento de pago\_\_\_

Direccion del despacho judicial: [cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 40 No. 44 - 80 Piso 6 Centro Civico Barranquilla

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

LAEB

8/03/2022

Generado  
14/03/22



Carrillo Orozco y Asociados S.A.S &lt;notificaciones@carrilloyasociados.com.co&gt;

---

**SE APORTA TRAMITE DE NOTIFICACION D806/20 Y SE SOLICITA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, BANCO POPULAR VS REYES JIMENEZ LEONARDO**

1 mensaje

---

**Notificaciones Carrillo Orozco y Asociados** <notificaciones@carrilloyasociados.com.co> 19 de abril de 2022, 09:51  
Para: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JURISDICCIÓN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Me permito aportar, escrito en el cual;

SE APORTA TRAMITE DE NOTIFICACION D806/20 Y SE SOLICITA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION ( 03 FOLIOS )

Así mismo informo que la dirección designada para recibir notificaciones judiciales es [notificaciones@carrilloyasociados.com.co](mailto:notificaciones@carrilloyasociados.com.co)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: REYES JIMENEZ LEONARDO

RADICACION: 188/21

CC / NIT: 72225042

APODERADO: JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO  
CEDULA: 72.225.890  
CORREO: [notificaciones@carrilloyasociados.com](mailto:notificaciones@carrilloyasociados.com)  
CELULAR: 3116531192  
\_LAEB\_

---



----- Mensaje Original -----

**Asunto:**NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 - 2020, REYES JIMENEZ LEONARDO**Fecha:**2022-03-14 13:34**De:**Notificaciones Carrillo Orozco y Asociados <[notificaciones@carrilloyasociados.com.co](mailto:notificaciones@carrilloyasociados.com.co)>**Destinatario:**[dylan\\_reyes@hotmail.com.rpost.biz](mailto:dylan_reyes@hotmail.com.rpost.biz)

**NOTIFICACIÓN JUDICIAL PERSONAL DECRETO 806 - 2020**

DTE: BANCO POPULAR  
DDO: REYES JIMENEZ LEONARDO  
RAD: 188/2021

A NOTIFICAR: REYES JIMENEZ LEONARDO

Me permito adjuntar:

1. Demanda
2. Auto de Mandamiento
3. Notificación Personal

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA  
[cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA - Atlántico

Calle 40 No. 44 - 80 Piso 6 Centro Civico Barranquilla  
[cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### NOTIFICACION PERSONAL

de acuerdo al Decreto 806 - 2020

Señor (a)

**REYES JIMENEZ LEONARDO**

[dylan\\_reyes@hotmail.com](mailto:dylan_reyes@hotmail.com)

Fecha

DD MM AAA

Servicio postal autorizado

No. De Radicacion del proceso

188 / 2021

Naturaleza del proceso

**PORCESO EJECUTIVO**

Fecha providencia

DD MM AAA

17/01/2022

Demandante

**BANCO POPULAR**

Demandados

**REYES JIMENEZ LEONARDO**

Por intermedio de esta NOTIFICACION PERSONAL le notifico la providencia calendada el día 17 mes 01 año 2022 y el día \_\_\_ mes \_\_\_ año \_\_, donde se admitio la demanda \_\_, propio mandamiento de pago X \_\_, ordenó citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se entendera realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

Para surtir el traslado de entrega de los anexos de la demanda, me permito adjuntarla junto con esta notificación

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X \_\_ Auto admisorio \_\_\_ Mandamiento de pago X \_\_

Correccion Mandamiento de pago \_\_\_

Direccion del despacho judicial:

[cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 40 No. 44 - 80 Piso 6 Centro Civico Barranquilla

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

LAEB

8/03/2022

---

**2 archivos adjuntos**



**NOTIFICACION PERSONAL - REYES JIMENEZ LEONARDO.pdf**  
4485K



**SE SOLICITA DICTAR AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, BANCO POPULAR VS  
REYES JIMENEZ LEONARDO.pdf**  
382K

Señor

**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.**

E. S. D

REF. EJECUTIVO  
DE. BANCO POPULAR  
CONTRA. REYES JIMENEZ LEONARDO  
RAD. 188/2021

**ASUNTO: SE REITERA SOLICITUD DE SENTENCIA**

**JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio de su profesión, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO POPULAR**, de la manera más respetuosa, me permito **REITERAR SOLICITUD DE SENTENCIA** presentada a su despacho el **19 DE ABRIL DEL 2022**.

Agradezco señor Juez que se imparta celeridad dentro del proceso, toda vez que han transcurrido más de **13 MESES**, y hasta fecha no se le ha dado trámite a lo aportado.

Atentamente,

**JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO**  
C.C. No. 72.225.890 de Barranquilla.  
T.P. No. 101.835 del C.S.J.

---

## SE REITERA SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION BANCO POPULAR VS REYES JIMENEZ LEONARDO

---

Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

12 de octubre de 2022,  
23:50

Para: "notificaciones@carrilloyasociados.com.co" <notificaciones@carrilloyasociados.com.co>

Buenos días, revisada la solicitud, se procedió a revisar el correo del Despacho, sin evidenciar el correo enunciado de fecha 19 de abril de 2022, por lo que se solicita remitir la constancia para efectuar una nueva búsqueda, o en su defecto presentar nuevamente la solicitud.

Cordialmente,



### JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Correo institucional: [cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: [Calle 40 No. 44 - 80](#) Edificio Centro Cívico Piso 6 - Barranquilla

---

**De:** Carrillo Orozco y Asociados S.A.S <notificaciones@carrilloyasociados.com.co>

**Enviado:** martes, 20 de septiembre de 2022 9:42

**Para:** Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SE REITERA SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION BANCO POPULAR VS REYES JIMENEZ LEONARDO

[Texto citado oculto]